

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 353

PERIODO LEGISLATIVO 2000 -

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proyecto de Ley

MODIFICANDO LA Ley Pcial Nº 376. (Ley de Transito
y SEGURIDAD VIAL). -

Entró en la Sesión de: 29.08.2000

Girado a Comisión Nº

Ley Sancionada

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley constituye una modificación de la Ley Provincial N°376, y tiene por objeto optimizar los mecanismos de fiscalización y control de las normas de tránsito en todo el ámbito provincial.

En efecto, la normativa propuesta permite la instrumentación de acciones dirigidas a promover la participación conjunta, coordinada y complementaria del Gobierno de la Provincia y los municipios en materia de control de tránsito, entendiendo que la necesidad de optimizar estas políticas de control en un marco de restricción de recursos hace propicia y necesaria un mayor trabajo integrado entre las instituciones.

La misma elaboración de esta propuesta es un ejemplo concreto de que esta mayor coordinación es posible, por cuanto hemos participado en forma conjunta legisladores y concejales de distintas extracciones políticas, priorizando los problemas de la comunidad por sobre las diferencias partidarias o institucionales.

12-11-24



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley Provincial 376, en su artículo 2°, inciso b) y d) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“b) las municipalidades o comunas dentro de los respectivos ejidos municipales o comunales;”

“d) la Policía Provincial en todas las rutas nacionales, provinciales, rutas complementarias, caminos o pasos rurales, y ^{*}dentro de los ejidos municipales o comunales, debiendo convenir previamente con los municipios o comunas.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

* previo acuerdo o convenio con los municipios o comunas. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Verder

[Handwritten signature]
C. S. S. H.
24

MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F.

[Handwritten signature]

Poder

Aprobado *[Handwritten signature]*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

24449-

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley Provincial 376, en su artículo 2°, inciso^{n°} b) y d) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“b) las municipalidades o comunas dentro de los respectivos ejidos municipales o comunales;”

“d) la Policía Provincial en todas las rutas nacionales, provinciales, rutas complementarias, caminos o pasos rurales, y dentro de los ejidos municipales o comunales, debiendo convenir previamente con los municipios o comunas.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

* previo acuerdo o convenio con los municipios o comunas

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads "SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN" and another "M. P. LEGISLATIVA". There are several scribbled-out signatures.

~~quedando a criterio.
Hasta 30/06/00 3752 multas x sec. de tránsito
651 multas x mes.~~

~~* Herramienta de control efectivo de tránsito
x Reglas claras.
* respeto a los ámbitos e incumbencias de las instituc.
dejar a criterio resulta.~~

